



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 022-2024-GM/MDDV

Deán Valdivia, 21 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 004-2024-YYHS/ULE-MDDV, Informe N° 044-2024-MDDV/A/GM/GDS, Informe N° 116-2024-MDDV/GPP, Informe Legal N° 066-2024-GAJ-MDDV y antecedentes, sobre el Plan de Trabajo denominado "Empadronamiento por proceso de vencimiento", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, 6. en materias de servicios sociales locales: (...) 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. (...) 6.2. administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población."*;

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica, se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, sobre la *"Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares"* (SISFOH), en la que se establecen responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueba la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que, *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el artículo el 91° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDDV, establece





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que la Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea encargado de promover, ejecutar, controlar actividades y programas de educación, cultura, promoción turística y de defensa del niño, de adolescentes, de la mujer, de las personas de la tercera edad y de los discapacitados, así como de planificar y supervisar actividades destinadas a la gestión e implementación del deporte y recreación; asimismo, el último párrafo del artículo 92° establece que la Gerencia de Desarrollo Social para el cumplimiento de sus objetivos tiene a su cargo entre otras, de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), cuya función determinada en el artículo 102° numeral 4, señala: "Realizar el empadronamiento en la modalidad de demanda o en la modalidad selectiva mediante la aplicación de la Ficha Socioeconómica única (FSU), en forma continua.";

Que, mediante Informe N°004-2024-YYHS/ULE-MDDV, de fecha 05 de febrero del 2024, la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), eleva el Plan de Trabajo denominado: "Empadronamiento por proceso de vencimiento", estimando como presupuesto general para llevar a cabo dicho propósito la suma de S/. 16,340.00 (Dieciséis mil trescientos cuarenta con 00/100), asimismo, mediante Informe N° 044-2024-MDDV/A/GM/GDS, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social eleva, sin observaciones, dicho pedido al despacho de Gerencia Municipal a fin de que se ha evaluado y se otorgue la disponibilidad presupuestal y opinión legal para la ejecución del referido plan; mediante Proveído N° 430, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal requiere se otorgue la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan y demás trámites necesarios

Que, el Plan de Trabajo denominado: "Empadronamiento por proceso de vencimiento", este está compuesto por documentos de carácter técnico y/o económicos tales como: 1. Acronimos, 2. Índice, 3. Presentación; 4. Justificación; 5. Estado Situacional de la Unidad Local de Empadronamiento; 6. Periodo y responsable de ejecución, 7. Objetivo, Meta y Resultado, 8. Estrategias; 9. Actividades; 10. Requerimiento; 11. Presupuesto; 12. Cronograma de Actividades; 13. Resultado esperado, dicho contenido, reviste especial trascendencia en su desarrollo;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, ha precisado que el objeto del plan de trabajo, es recopilar la información de los hogares mediante la aplicación del llenado de la solicitud S100 y la Ficha Socioeconómica única (FSU), se evidencia que el mecanismo de planificación ha sido desarrollado por la Gerencia de Desarrollo Social, lo cual garantiza que el mismo, se ha realizado y producido dentro del marco y lineamientos establecidos para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 116-2024-MDDV/GPP, de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de S/. 16,340.00 (Dieciséis mil trescientos cuarenta con 00/100), para la ejecución de actividades del Plan de Trabajo denominado: "Empadronamiento por proceso de vencimiento", precisando que la afectación presupuestal se efectuará en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, lo cual garantiza que la entidad cuenta con la capacidad presupuestaria, existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación, para financiar el compromiso de gasto, que supone la aprobación y ejecución del referido Plan de Trabajo, durante el presente ejercicio fiscal, no obstante, debe señalarse que, la correcta gestión de los recursos públicos de la entidad, es responsabilidad de la referida Gerencia, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; mediante proveído N°474, de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal dispone se emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2024-GAJ-MDDV, de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la aprobación del Plan de Trabajo: "Empadronamiento por proceso de vencimiento", y recomienda se emita el acto administrativo que valide lo actuado;

Que, del análisis efectuado, se establece que, la aprobación del Plan de Trabajo "Empadronamiento por proceso de vencimiento", constituye entre otros, un requisito para su posterior ejecución, en esa línea, los responsables directos Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de velar por su correcta implementación, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la aprobación del referido plan, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable; asimismo, mediante proveído N° 540, de fecha 21 de febrero de 2024, el despacho de Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Secretaría General, proyecte el acto resolutivo que valide lo actuado;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022/MDDV, la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MDDV, donde se dispone delegar las facultades administrativas al Gerente Municipal y al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Empadronamiento por proceso de vencimiento", por el monto de **S/. 16,340.00** (Dieciséis mil Trescientos Cuarenta con 00/100 soles), conforme al cronograma de actividades contenidos en el referido Plan de Trabajo, el mismo que consta en total de veintiún (21) folios incluidos los documentos técnicos sustentatorios, los cuales forman parte integrante y sustancial de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el original del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
Ing. Alan Vizcarra Valdivia
GERENCIA MUNICIPAL